



Materiales
desarrollados por:

enercoop
GRUPO

Curso Comunidades energéticas



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Módulos y sesiones

1 Comunidades Energéticas locales 25 marzo 2025 Sesión 1: Concepto y marco normativo 27 marzo 2025 Sesión 2: Gobernanza y modelo de negocio.	2 Dinamización, participación y gestión 1 abril 2025 Sesión 3: Dinamización del proyecto a nivel local: para qué y quiénes comunicar.	3 Energías renovables y movilidad eléctrica 3 abril 2025 Sesión 4: Tecnologías renovables y movilidad eléctrica. 8 abril 2025 Sesión 5: Autoconsumo solar fotovoltaico: legislación.
4 Contabilidad y gestión de suministros 10 abril 2025 Sesión 6: Sistemas tarifarios y análisis de facturas. 22 abril 2025 Sesión 7: Eficiencia energética y herramientas tecnológicas.	5 Auditorías y sistemas de gestión energética 24 abril 2025 Sesión 8: Auditorías energéticas: metodología y propuestas de mejora.	6 Módulo final 29 abril 2025 Sesión 9: Recapitulación del curso. Hoja de ruta y desafíos a futuro de las CEL'S. Taller práctico >>> 6 mayo 2025

Módulo 1

Comunidades Energéticas Locales





“

**Concepto y marco
normativo**

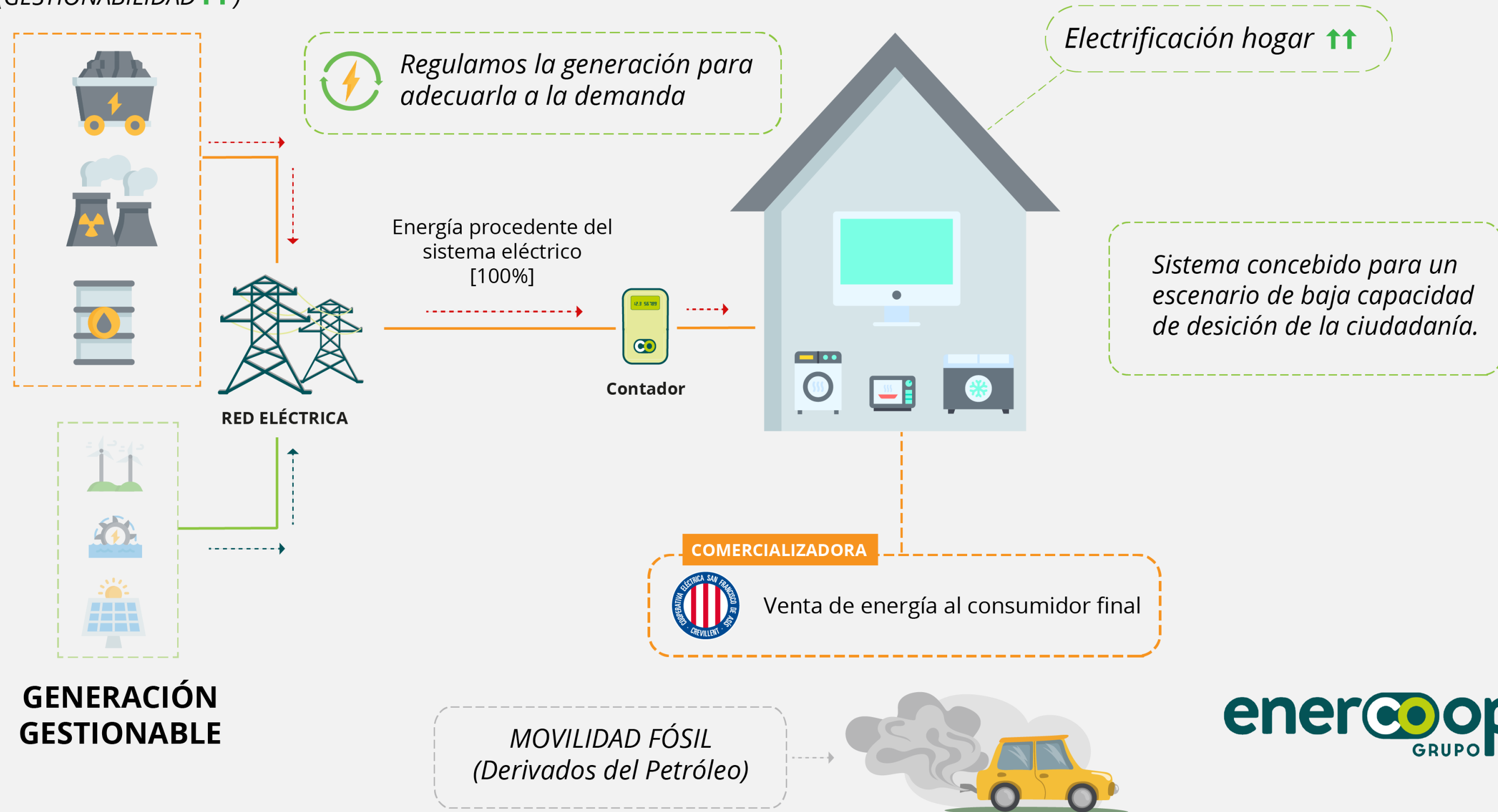
Sesión 1

**Comunidades
Energéticas
locales**



**Generación
No Renovable**
(GESTIONABILIDAD↑↑)

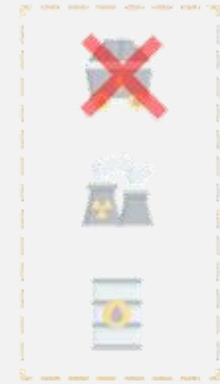
SISTEMA "CLÁSICO" DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



SISTEMA "FUTURO" DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Generación No Renovable

(Participación ↓↓)
(Gestionabilidad ↑↑)



Generación Renovable

(Participación ↑↑)
(Gestionabilidad ↓↓)



Smart Grid

Proceso datos

Energía procedente de la red eléctrica [0-20%]

Electrificación hogar ↑↑↑



Contador Inteligente



ESTRATEGIA OPERACIÓN



Regulamos la demanda para adecuarla a la generación

Energía autoproducida [80-100%]

GENERACIÓN PROPIA DE ENERGÍA



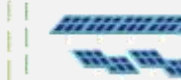
INDIVIDUAL



COLECTIVO
(comunidades de vecinos)



PARTICIPATIVA



AGREGADA

Elevada capacidad de decisión de la ciudadanía.



Intermediario en el sistema eléctrico y prestador de servicios.
(no un vendedor de energía)

COMERCIALIZADORA
(Cooperativa)



VEHÍCULO ELÉCTRICO

Carga flexible

Proceso datos

FÓRMULAS DE ABARATAMIENTO

GOBIERNO CENTRAL

Política energética
Política fiscal

Impacto ↑ (150 – 200 €/ año)
(nulo margen de actuación)

COMERCIALIZADORA

Previsión demanda
Coberturas (Futuros)
Contratos bilaterales
Producción propia

Impacto ↓ ↓ (100 – 150 €/ año)

CONSUMIDOR

Desplazamiento consumo → RedOs
Reducción consume → Austeridad
Ajuste potencia contratada → APP
Genero mi propia energía → CEL
Decido cómo consume (Flexibilidad)

Impacto ↑ ↑ (500 – 1.000 €/ año)

GENERACIÓN PROPIA DE ENERGÍA



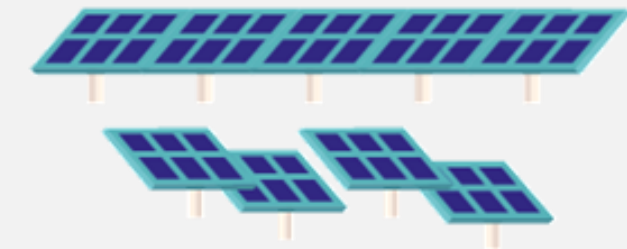
INDIVIDUAL



COLECTIVO
(comunidades
de vecinos)



PARTICIPATIVA



AGREGADA

COMUNIDAD ENERGÉTICA

*Elevada capacidad de decisión
de la ciudadanía.*

Europa, a través de sus Directivas, está invitando a las personas a **agruparse** en comunidades para generar, consumir, gestionar, almacenar y vender su propia energía.

El objetivo es que la ciudadanía pueda obtener **ahorros en su factura eléctrica** mediante una adecuada gestión energética y **autoconsumiendo energía de origen renovable**.

Dos figuras jurídicas:

Comunidades de Energía Renovable Directiva UE 2018/2001
Comunidades Ciudadanas de Energía Directiva UE 2019/944





Directiva UE 2018 / 2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables

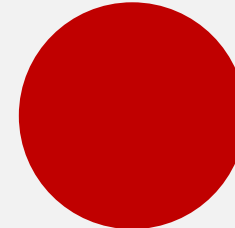


Entidad jurídica que agrupa miembros individuales y corporativos para actividades energéticas (art. 2(16) EUD 2018/2001)

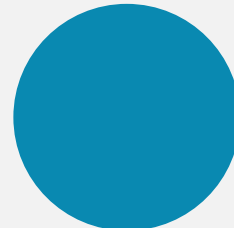


Participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen los miembros:

- Personas físicas
- Autoridades locales (incluidos municipios)
- Pequeñas y Medianas Empresas



Miembros deben estar en las proximidades de los proyectos de Energía Renovable (mismo punto de conexión a la red)



Objetivo lograr beneficios

- Medioambientales
 - Económicos
 - Sociales
- NO rentabilidad financiera



Sólo Energías Renovables (eléctrico, térmico, transporte)

- Generación, consumo y venta
- Servicios de recarga de vehículo eléctrico
- Almacenamiento de energía eléctrica
- Servicios de eficiencia energética



Directiva UE 2019 / 944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad

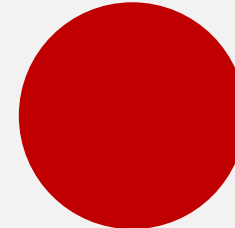


Entidad jurídica que agrupa miembros individuales y corporativos para actividades energéticas (art. 2(11) EUD 2019/944)

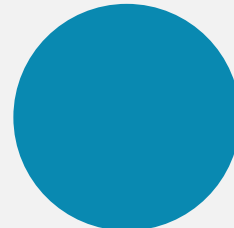


Participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen los miembros:

- Personas físicas
- Autoridades locales (incluidos municipios)
- Pequeñas Empresas



No hay limitación transfronteriza, pero los Estados pueden imponer límites



Objetivo lograr beneficios

- Medioambientales
- Económicos
- Sociales

NO rentabilidad financiera



Incluidas Energías Renovables, pero no limitante:

- Generación
- Distribución
- Suministro y consumo
- agregación
- Almacenamiento de energía eléctrica
- Otros servicios energéticos

COMUNIDAD DE ENERGÍA RENOVABLE (CER)

VS

COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA (CCE)

SIMILITUDES

Son figuras jurídicas a través de las cuales la ciudadanía puede participar en el sector energético y favorecer la transformación del mismo

Comparten características comunes en su **finalidad, gobernanza, autonomía y composición jurídica.**

DIFERENCIAS

Afectan fundamentalmente a las tecnologías que pueden utilizar, las actividades que pueden realizar y los ámbitos del sector energético donde pueden operar

Publicación	Norma	Legislador	Relevancia
30. 11. 2016	Directiva COM (2016) 864	UE	Definición de Comunidad Local de Energía
11. 12. 2018	Directiva 2018/2001	UE	Definición de Comunidad de Energías Renovable
05. 10. 2018	Real-Decreto Ley 15/2018	España	Reconocimiento del derecho al autoconsumo compartido
05. 04. 2019	Real Decreto 244/2019	España	Complementa y reafirma el RDL 15/2018
05. 06. 2019	Directiva 2019/944	UE	Definición de Comunidad Ciudadana de Energía
23. 06. 2020	Real Decreto 23/2020	España	Transcripción de la definición europea de Comunidades de Energías Renovables
29.06.2023	Real Decreto – Ley 5/2023	España	Trascripción de la definición europea de Comunidad Ciudadana de Energía



En España, la figura de las Comunidades Energéticas Locales (CEL) engloba las 2 figuras europeas (CEE y CER) y pretende englobar el resto de posibles configuraciones.

La única regulación existente sólo incluye la definición de las CER y CCE, a las que se aplica la regulación del autoconsumo colectivo.

**Real Decreto 23/2020
- Modifica Ley 24/2013 -**

**Real Decreto – Ley 5/2023
- Modifica Ley 24/2013 -**

“Las **comunidades de energías renovables**, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.”

“Las **comunidades ciudadanas de energía**, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.”

Real Decreto – Ley 5/2023 - Modifica Ley 24/2013 -

«Artículo 12 bis. Comunidades de energías renovables.

1. Los socios o miembros de las Comunidades de energías renovables tendrán los derechos y obligaciones de los sujetos del sector eléctrico previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo

2. Los consumidores finales, incluidos los consumidores domésticos, tienen derecho a participar en una comunidad de energías renovables a la vez que mantienen sus derechos u obligaciones como consumidores finales, y sin estar sujetos a condiciones injustificadas o discriminatorias, o a procedimientos que les impidan participar en una comunidad de energías renovables, siempre que, en el caso de las empresas privadas, su participación no constituya su principal actividad comercial o profesional.

3. Las comunidades de energías renovables, en los términos previstos en la normativa sectorial de aplicación, tienen derecho a:

a) producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable;

b) compartir, en el seno de la comunidad de energías renovables, la energía renovable que produzcan las unidades de producción propiedad de dicha comunidad de energías renovables, a condición de cumplir los demás requisitos establecidos en este artículo y de mantener los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad de energías renovables en su condición de consumidores;

c) acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria.

4. Al objeto de fomentar y facilitar el desarrollo de las comunidades de energías renovables, las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, garantizarán que:

a) se eliminen los obstáculos reglamentarios y administrativos injustificados a las comunidades de energías renovables;

b) las comunidades de energías renovables que suministren energía o proporcionen servicios de agregación u otros servicios energéticos comerciales estén sujetas a las disposiciones aplicables a tales actividades;

c) el gestor de la red de distribución correspondiente coopere con las comunidades de energías renovables para facilitar, en el seno de las comunidades de energías renovables, las transferencias de energía;

d) las comunidades de energías renovables estén sujetas a procedimientos justos, proporcionados y transparentes, incluidos los procedimientos de registro y de concesión de licencias, y a tarifas de la red que reflejen los costes, así como a los pertinentes cargos, gravámenes e impuestos, garantizando que contribuyen, de forma adecuada, justa y equilibrada, al reparto del coste global del sistema;

e) las comunidades de energías renovables no recibirán un trato discriminatorio en lo que atañe a sus actividades, derechos y obligaciones en su condición de clientes finales, productores, suministradores, u otros participantes en el mercado;

f) la participación en las comunidades de energías renovables será accesible a todos los consumidores, incluidos los de hogares con ingresos bajos o vulnerables;

g) estén disponibles instrumentos para facilitar el acceso a la financiación y la información;

h) se proporcione apoyo reglamentario y de refuerzo de capacidades a las autoridades públicas para propiciar y crear comunidades de energías renovables, así como para ayudar a las autoridades a participar directamente; y

i) estén en vigor normas destinadas a garantizar el trato equitativo y no discriminatorio de los consumidores que participen en la comunidad de energías renovables.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado, al diseñar los sistemas de apoyo, se tendrán en cuenta las particularidades de las comunidades de energías renovables, a fin de que estas puedan competir por el apoyo en pie de igualdad con otros participantes en el mercado.»

Real Decreto – Ley 5/2023 - Modifica Ley 24/2013 -

«Artículo 12 ter. Comunidades ciudadanas de energía.

1. En los términos en los que reglamentariamente se establezca, se establecerá un marco jurídico favorable para las comunidades ciudadanas de energía que garantice que:

- a) la participación en una comunidad ciudadana de energía sea abierta y voluntaria,
- b) los socios o miembros de una comunidad ciudadana de energía tengan derecho a abandonar la comunidad,
- c) los socios o miembros de una comunidad ciudadana de energía no pierdan sus derechos y obligaciones como consumidores finales de energía eléctrica,
- d) Puedan acceder a todos los mercados organizados de producción de energía eléctrica directamente o a través de la agregación de forma no discriminatoria.
- e) Tengan garantizado un trato no discriminatorio y proporcionado en relación con el ejercicio de sus actividades, derechos y obligaciones como clientes finales, generadores, suministradores, o participantes en el mercado que presten servicios de agregación;
- f) Estén sujetas a procedimientos y tasas, incluidos el registro y la concesión de licencias, equitativos, proporcionales y transparentes, así como a unas tarifas de acceso a la red transparentes y no discriminatorias, que reflejen los costes de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2019/943, y que garanticen que contribuyan de manera adecuada y equilibrada al reparto general de los costes del sistema.
- g) Puedan actuar como representantes de los consumidores para la realización del autoconsumo colectivo, siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos aplicables a las comunidades ciudadanas de energía que permitan el acceso a la actividad, sus derechos y obligaciones, así como los derechos y obligaciones de sus socios o miembros.»

El 20 de abril de 2023 MITECO presentó el borrador



Regular las dos figuras jurídicas comprendidas dentro del ámbito de las comunidades energéticas - CER y CCE -



Este borrador se ha sometido a audiencia e información pública



17.05.2023 fecha fin para presentar alegaciones o poder aportar al Proyecto



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS FIGURAS DE LAS COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA

COMUNIDAD DE ENERGÍA RENOVABLE (CER)

1. **Cinco socios** (personas físicas, pymes o autoridades locales)
2. Define el control efectivo por parte de los miembros de la CER
3. Socios en las proximidades de los proyectos energéticos (**5.000 habitantes – 50.000 habitantes**)
4. Establece **derechos** y **obligaciones** para las CER y para sus miembros
5. Marco facilitador: apoyo reglamentario y financiero por parte de las AAPP
6. Cupos para las CER en **subastas** del régimen económico de energías renovables (Real Decreto 960/2020, de 3 noviembre)
7. Liberación de potencia para CER en los **concursos de capacidad** de nudos (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre)

COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA (CCE)

1. **Cinco socios** (personas físicas, pequeñas empresas o autoridades locales)
2. Define el control efectivo por parte de los miembros de la CCE
3. Establece **derechos** y **obligaciones** para las propias CCE y para sus miembros (comercialización de energías)
4. Cupos para las CCE en **subastas** del régimen económico de energías renovables (Real Decreto 960/2020, de 3 noviembre)
5. Liberación de potencia para CCE en los **concursos de capacidad** de nudos (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre)

CONCLUSIONES del borrador

- Criterio de proximidad.- Popurrí de distancias...
 - ☐ Bases reguladores CE Implementa → $d < 50$ km.
 - ☐ Resolución 1ª, 2ª, 3ª y 4ª convocatoria CE Implementa → $d < 25$ km.
 - ☐ Real Decreto 244/2019 autoconsumo → 500 m (general) – 2.000 m (FV cubierta).
 - ☐ Propuesta RD trasposición → en función de tamaño municipio, etc: < 5.000 m
- La propuesta de RD no resuelve la problemática real de las comunidades energéticas.
- La problemática actual de las CEL's es más administrativa que jurídica.
- Debe apostarse por un modelo de tramitación basado en declaración responsable, no tan fiscalizado

La transición energética requiere de un nuevo modelo donde el **ciudadano será el protagonista**.

Esta transformación se basa en potenciar un **modelo colectivo** aplicado a la energía, **justo, democrático, descentralizado, limpio, 100% renovable y digital**, ya que las tecnologías de la información jugarán un papel destacado.

De esta manera, se pretende alcanzar un **nuevo sistema energético** que sea **abierto, voluntario, eficiente** y sin comprometer la capacidad de desarrollo y **bienestar de las futuras generaciones**.

Participación o adhesión abierta y voluntaria
Control efectivo por parte de sus socios

- **¿Qué es?** Agrupación de participación abierta y voluntaria
- **¿Quién puede participar?** Vecinos, PYMES y entidades públicas y privadas
- **¿En qué se basa?** Autoconsumo compartido local
- **¿Qué hace?** Producir, consumir, compartir, gestionar y vender su propia energía eléctrica
- **¿Cuál es su objetivo?** Fomentar el uso de energías renovables y obtener beneficios técnicos, socio-económicos y medioambientales

Las CEL son sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de nuestros recursos energéticos

SISTEMA COMUNIDADES ENERGÉTICAS

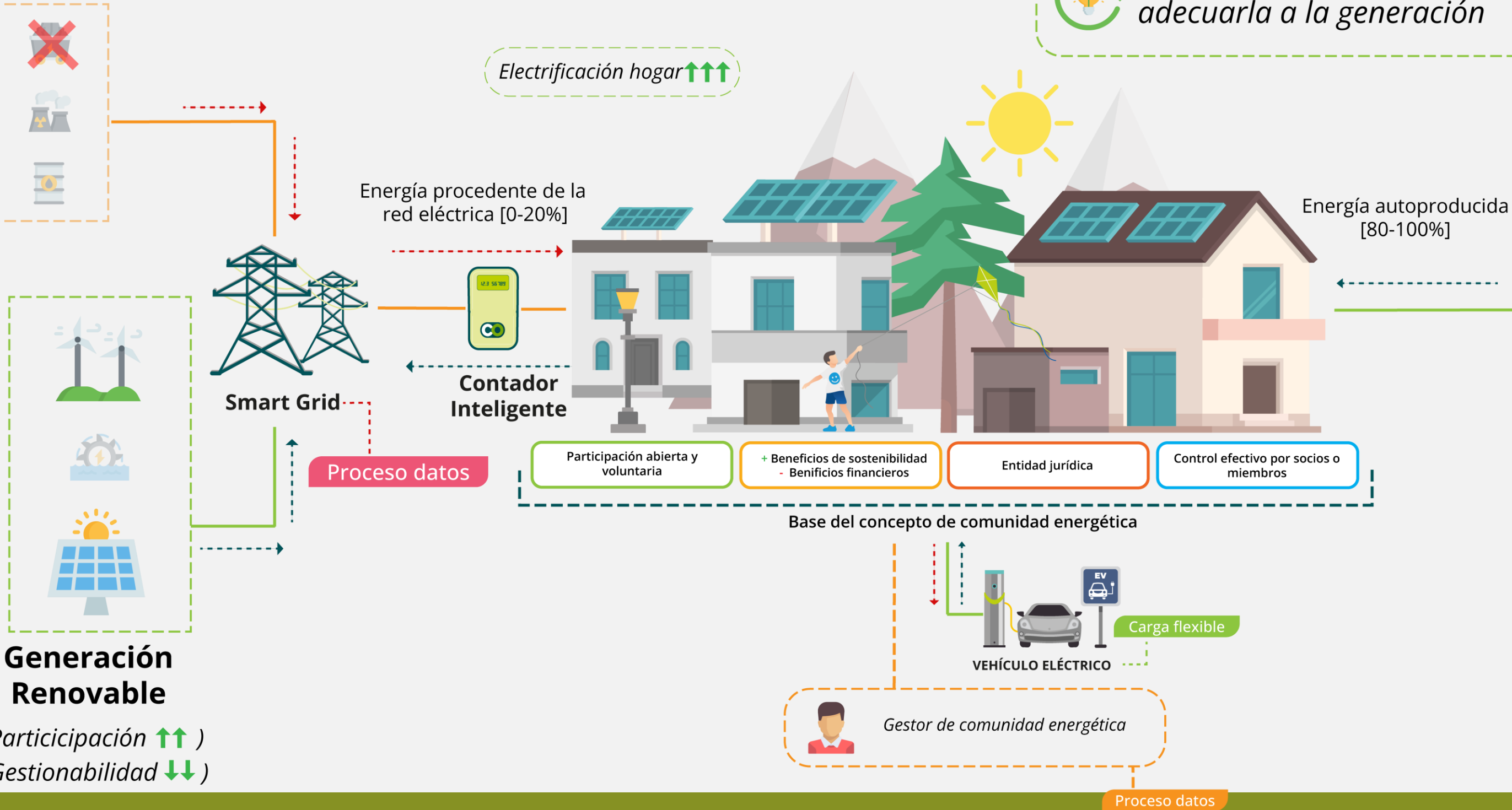
Generación No Renovable
(Participación ↓↓)
(Gestionabilidad ↑↑)

ESTRATEGIA OPERACIÓN
Regulamos la demanda para adecuarla a la generación

Electrificación hogar ↑↑↑

GENERACIÓN PROPIA DE ENERGÍA

- INDIVIDUAL**
 - COLECTIVO**
(comunidades de vecinos)
 - COMUNIDAD ENERGÉTICA**
 - PARTICIPATIVA**
 - AGREGADA**
- Elevada capacidad de decisión de la ciudadanía.*



Noticias de Álava

ACIONES ARABA > GASTEIZ LA BLANCA 2023 BARRIOS GASTEIZ

● **POLICÍA LOCAL** Se tumba borracha en un autobús de Vitoria y se niega a marcharse

Los huertos urbanos crecen en Vitoria hacia San Martín, Judimendi, Salburua y Goikolarra

El Ayuntamiento de Gasteiz atenderá la demanda de parcelas de estos cuatro barrios y les asesorará en el proceso

Rebeca Ruiz de Gauna

17-11-23 | 18:06



Economía
La mitad de los productos frescos que consume una ciudad podrían cultivarse en huertos urbanos

Economía > activos Nodos Automóvil Barcelona Consumo MWC Tecnología Declaración de la renta Empresas Zona Franca

EN PORTADA LA CUMBRE DEL MEDITERRÁNEO EN BARCELONA ARRANCA CON UN LLAMAMIENTO A ALARGAR EL ALTO EL FUEGO

Alimentación

La mitad de los productos frescos que consume una ciudad podrían cultivarse en huertos urbanos

- Huertos urbanos: ¿nueva fuente de suministro para las ciudades?
- Tiempo de siembra: guía para montar tu propio huerto en casa

La Tribuna de Ciudad Real



13°

Kiosko

CIUDAD REAL PUERTOLLANO PROVINCIA REGIÓN ESPAÑA MUNDO DEPORTES OPINIÓN AGENDA GALERÍAS

DAIMIEL

Daimiel abre el plazo para solicitar huertos urbanos

La Tribuna de Ciudad Real - martes, 21 de noviembre de 2023

Los interesados en optar por una de las 30 parcelas disponibles podrán presentar su instancia hasta el próximo 13 de diciembre



AYUNTAMIENTO AJUNTAMENT
SANTA POLA

HUERTOS URBANOS SANTA POLA Y GRAN ALACANT

PLAZO DE SOLICITUD DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE

HORTS URBANS SANTA POLA I GRAN ALACANT

TERMINI DE SOL·LICITUD DEL 23 AL 31 D'OCTUBRE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



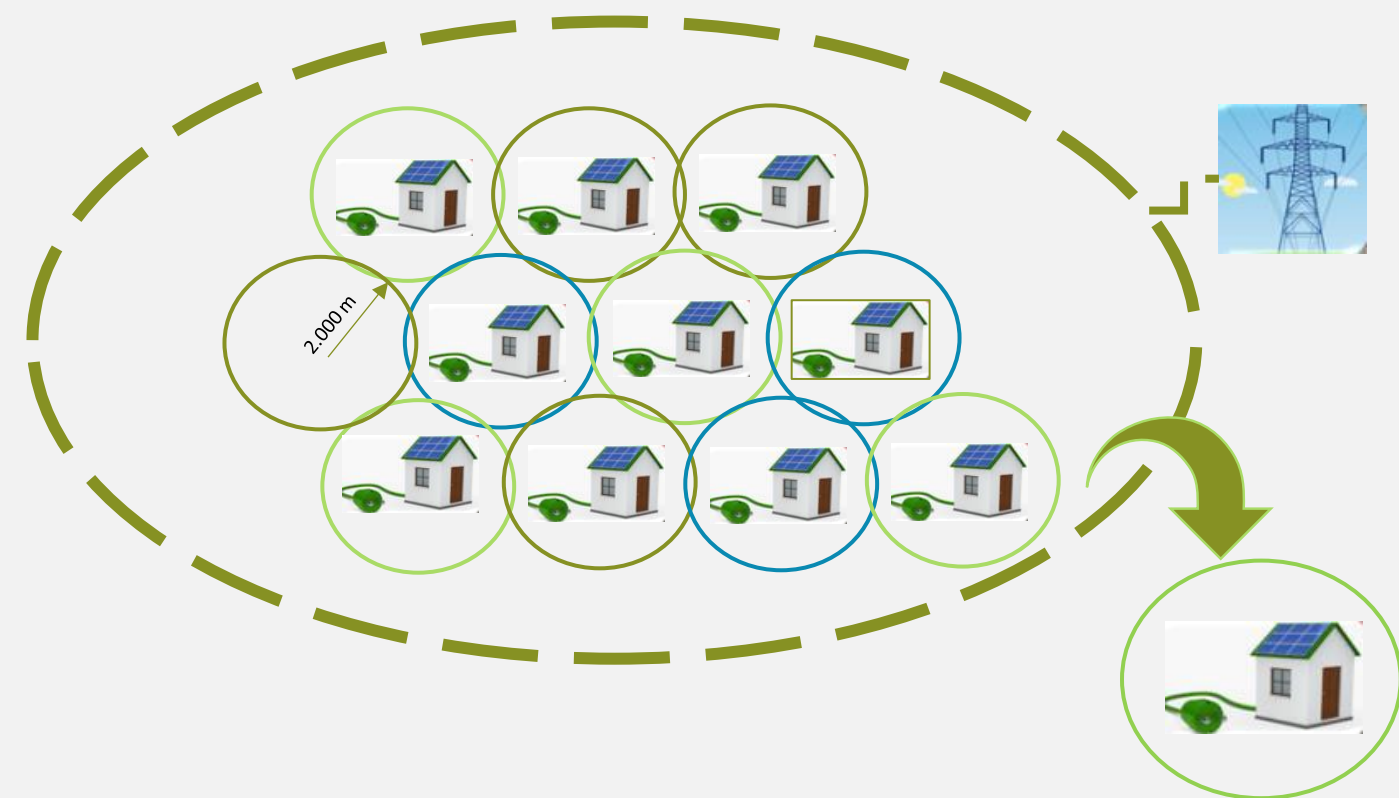
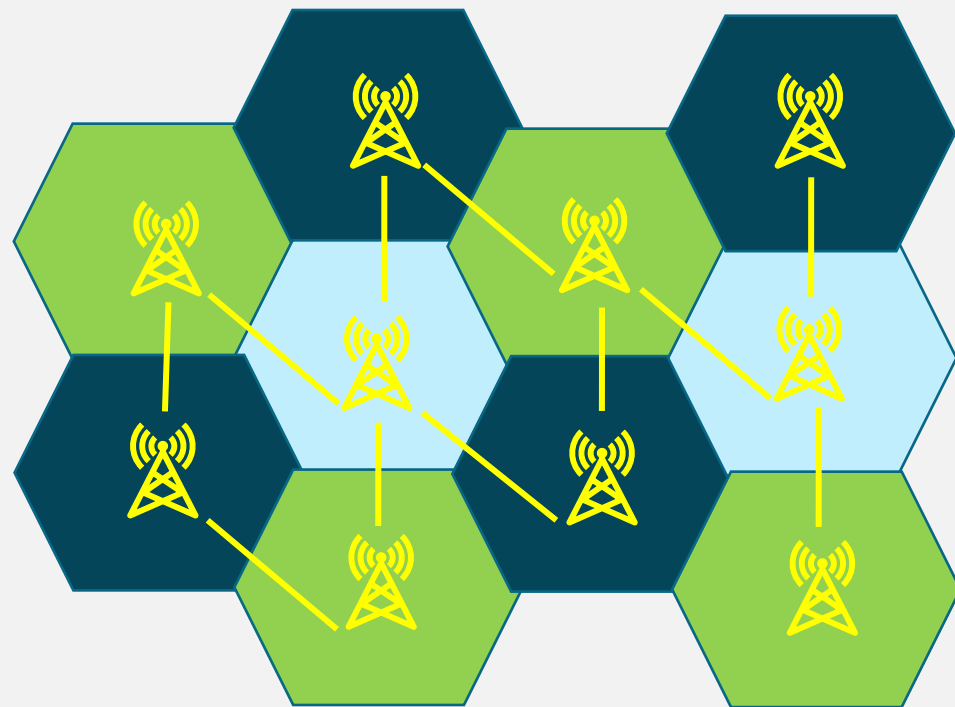
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



¿ Qué es una Comunidad Energética Local ?



Replicar el **modelo de telefonía móvil celular**, a una red de instalaciones de **autoconsumo compartido**, que den suministro de forma colectiva a una comunidad energética, actuando por “células”.

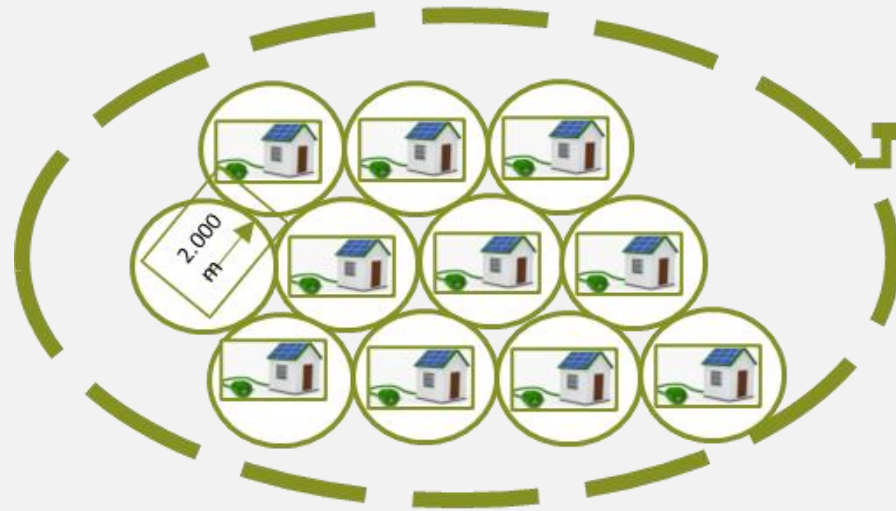


¿Pasamos de 2.000 m a 5.000 m?
Ya hemos pasado de BT a MT

Cada célula actúa como “paraguas” y produce energía para los consumidores eléctricos situados en su radio de acción.

AUTOCONSUMO COLECTIVO + PLANTA FV

Instalaciones de Autoconsumo - Casco Urbano



Autoconsumo "administrativo"

Modelo BLOCKCHAIN

- Optimización β reparto
- Venta excedentes Peer-To-Peer

COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL



Plantas solares área periurbana
(P = 1 a 5 MW)



Autoconsumo "virtual"

Modelo BLOCKCHAIN

- Autoconsumo virtual
- Asignación 24 h / 365 días
- Trazabilidad horaria de energía

Consumidor 1



Consumidor 2



Consumidor 3



Consumidor 4



Figura clave : SMART GRIDS

La Agencia Internacional de la Energía (AIE) define las **SMART GRIDS** : “Una red inteligente es una red eléctrica que utiliza tecnologías digitales y otras tecnologías avanzadas para controlar y gestionar el transporte de electricidad, a partir de todas las fuentes de generación, con el fin de satisfacer la demanda variable de electricidad de los usuarios finales. Las redes inteligentes coordinan las necesidades y capacidades de todos los generadores, operadores de red, usuarios finales y actores del mercado eléctrico para utilizar todas las partes del sistema de la manera más eficiente posible, reduciendo al mínimo los costos y el impacto ambiental mientras se aumenta al máximo la fiabilidad, resistencia y estabilidad del sistema”

Las **redes inteligentes (Smart Grids)** son vitales para avanzar en la **transformación del sistema energético** con una mayor presencia de **energías renovables**, la existencia de **flujos multidireccionales** en el sistema eléctrico, la presencia de energías renovables **no gestionables**, la introducción del **vehículo eléctrico** y el desarrollo de **nuevos modelos de negocio**.



Mitos y leyendas

- ☐ Una comunidad energética tiene como único objetivo producir energía → FALSO
- ☐ Una comunidad energética es igual a autoconsumo colectivo → FALSO
- ☐ Una comunidad energética solo tiene sentido para energía eléctrica → FALSO
- ☐ Los ayuntamientos son los únicos agentes impulsores de una comunidad energética → FALSO
- ☐ No se pueden desarrollar CE porque las Directivas europeas no están traspuestas → FALSO
- ☐ Cualquier iniciativa energética colectiva es una comunidad energética → FALSO
- ☐ Tramitar una comunidad energética es un rosario y un calvario → VERDADERO

TÉCNICAS

- ☐ Disponibilidad de espacios para la generación de energía renovable en entorno urbano.
- ☐ Mayor eficiencia en explotación y operación:
 - + Autoconsumidores
 - + Simultaneidad
 - Excedentes
- ☐ Requiere de una menor inversión por parte de los usuarios.
- ☐ Menor coste de mantenimiento.

SOCIO-ECONÓMICAS

- ☐ Proyecto participativo como fórmula para la cohesión de la sociedad. Empoderamiento del ciudadano.
- ☐ Ahorros económicos repercutidos en la sociedad local.
- ☐ Retorno a la sociedad de los beneficios que el propio recurso energético (Sol) produce.
- ☐ Posibilidad de acceso a tecnología renovable.
- ☐ Creación de nuevo empleo local

MEDIOAMBIENTALES

- ☐ Aumento del Autoconsumo renovable y mejora de la eficiencia energética.
- ☐ Reducción de la huella de carbono local, al evitar las emisiones de CO₂.
- ☐ Energía producida localmente con la consecuente reducción de pérdidas en la red.

¿En qué condiciones
tiene más sentido una
Comunidad Energética?

1

Existen dificultades técnicas

Ausencia de cubiertas,
orientaciones poco adecuadas o
zonas sombreadas

2

Baja disponibilidad de recursos
económicos

Las comunidades energéticas
facilitan el acceso a consumidores
vulnerables

3

Arquitectura protegida

Búsqueda de espacios o superficies compatibles

4

Economías de escala

Optimización en el diseño,
operación y mantenimiento

JURÍDICAS

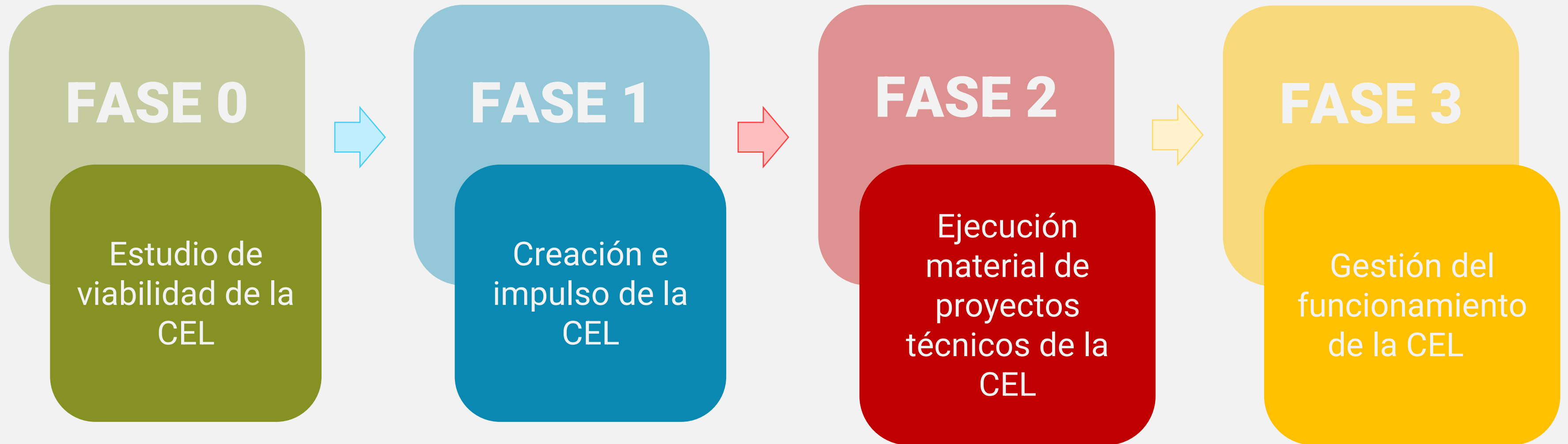
- ☐ Participación abierta y voluntaria.
- ☐ Control efectivo por socios
- ☐ 1 socio = 1 voto

TÉCNICAS

- ☐ Disponibilidad de espacios
- ☐ Potencial de generación
- ☐ Viabilidad técnica

ECONÓMICAS

- ☐ Modelo de gestión
- ☐ Financiación
- ☐ Posibilidad de subvención



1. Estudio de condicionantes jurídicos, técnicos, económicos y sociales para el cumplimiento de los requerimientos de la figura y modelo de adhesión a la CEL.

2. Modelo de negocio: definición y viabilidad económica.

3. Análisis y optimización de los flujos energéticos y cálculo de coeficientes de reparto entre los usuarios de la CEL, para maximizar la eficiencia y el retorno económico.

4. Redacción de modelos de contratos, para la aplicación de compensaciones y repartos entre los usuarios de la CEL.

5. Interlocución con los agentes del mercado eléctrico y con la compañía comercializadora, optimización de la factura eléctrica, gestión de cambios de comercializadora, en su caso.

6. Gestión de subvenciones, con asistencia técnica, jurídica y administrativa, en el caso de detectarse posibilidades.

7. Instalación llave en mano, ingeniería, construcción y puesta en servicio.

8. Soporte técnico y de mantenimiento, con amplia experiencia en la gestión y mantenimiento de instalaciones renovables, especialmente de energía solar fotovoltaica.

9. Tramitación administrativa del proyecto, gestionando los trámites necesarios ante las administraciones locales, estatales, compañía eléctrica distribuidora y operador del sistema eléctrico.

10. Gestión en la facturación energética de los miembros de la comunidad, asignación de flujos de energía autoconsumida y retorno económico al agente inversor, de acuerdo con el modelo de negocio.

11. Apoyo en la difusión de la CEL, elaboración de infografías, trípticos, notas de prensa y desarrollo de jornadas divulgativas y reuniones de carácter institucional.

AYUDAS DISPONIBLES

Comunidades Energéticas

Ayudas a la inversión (estatal)

IDAE
CE Implementa
(I > 1M€)

IDAE
CE Implementa
(I < 1M€)

Ayudas a la inversión (autonómicas)

Agencias autonómicas
de gestión de la
energía
(Com. Valenciana,
Andalucía, Baleares...)

Ayudas a la consultoría y desarrollo (estudios)

Autonómicas
Diputaciones...

IDAE
CE Aprende
CE Planifica

CASOS DE ÉXITO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

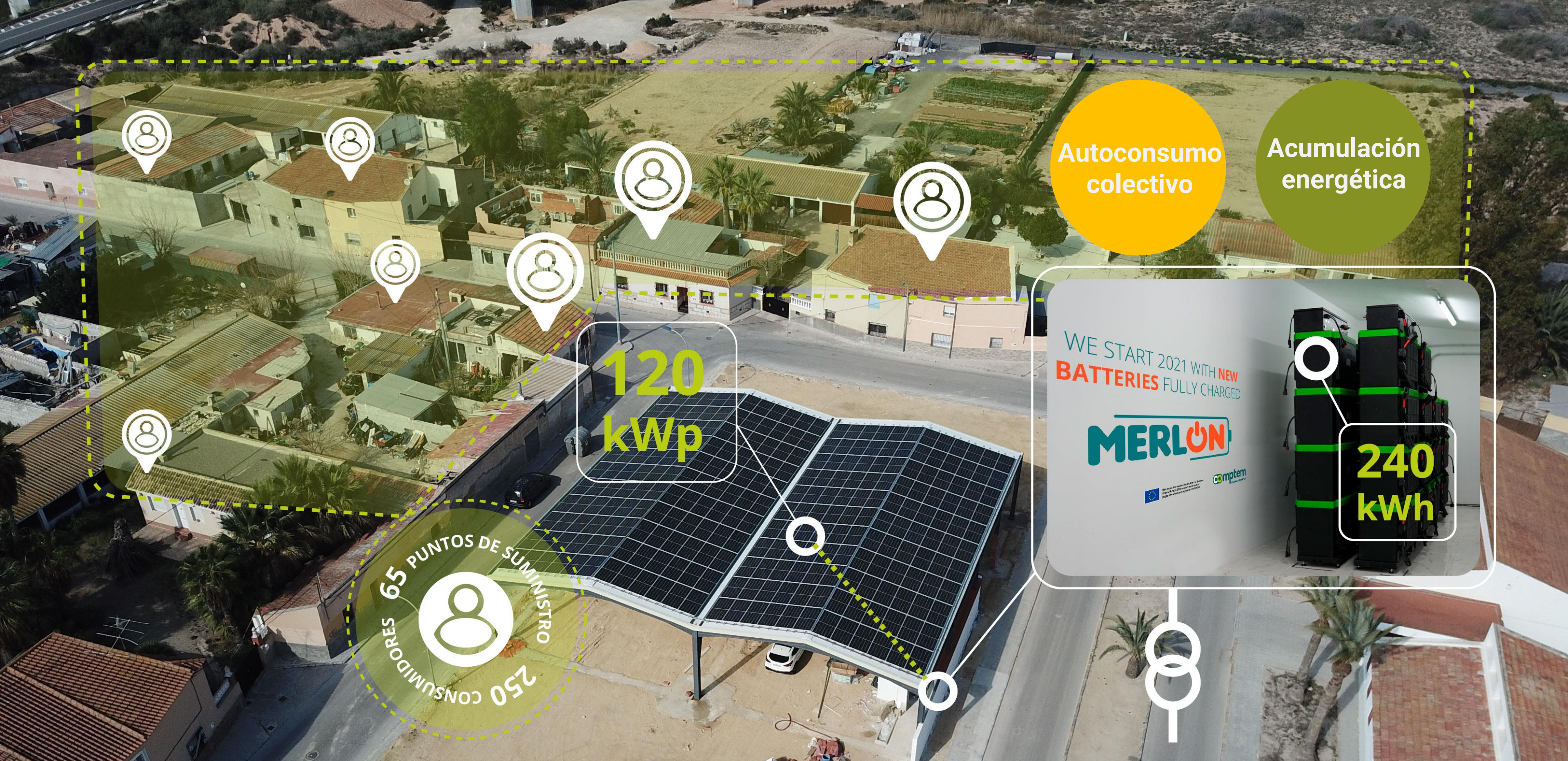
Primera Comunidad Energética Local de Europa



Autoconsumo
colectivo

comptem
COMUNIDAD ENERGÉTICA





enercoop

etra

MERLON

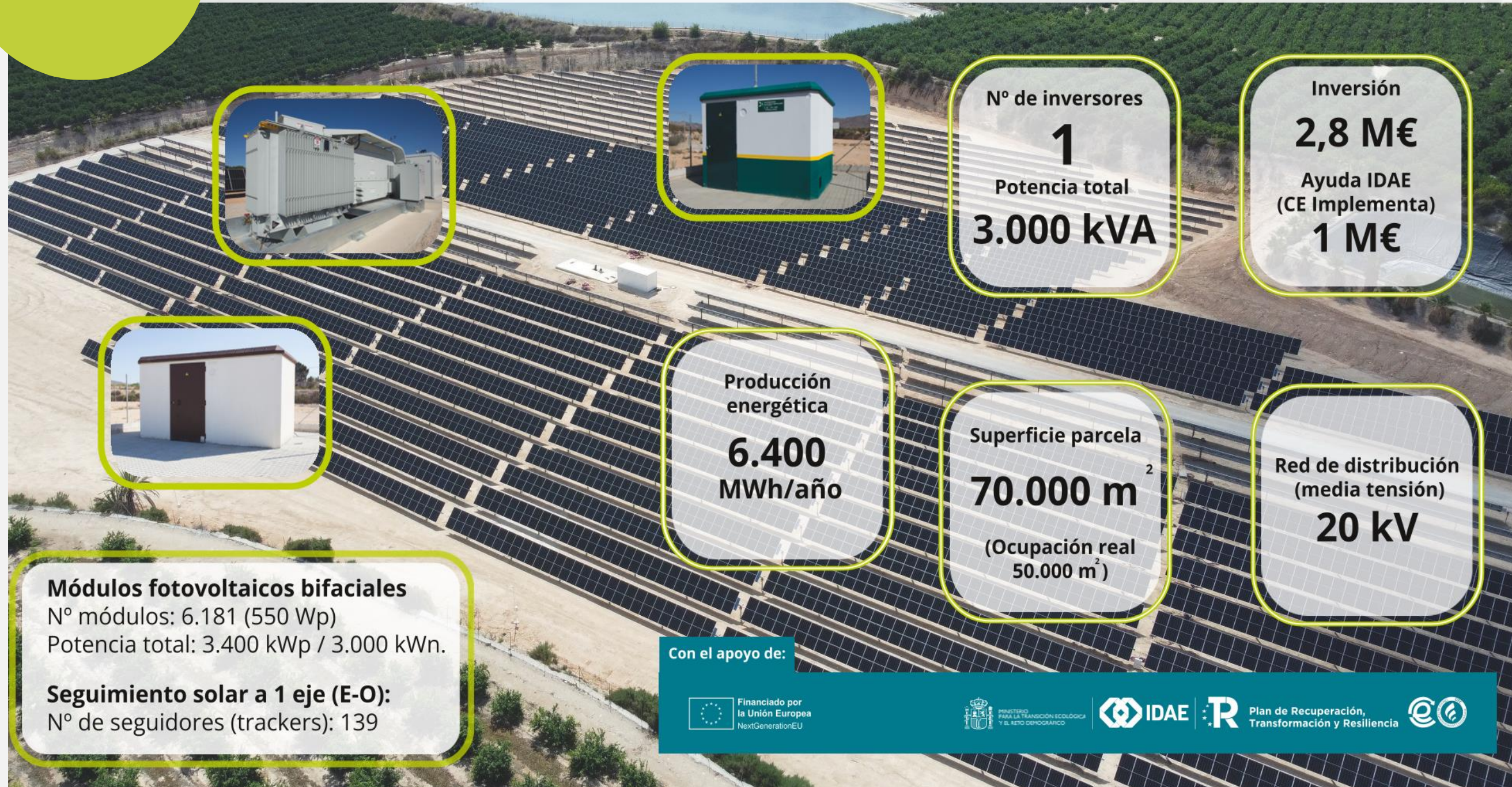


This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 824386.

Planta Solar Fotovoltaica

Planta Solar Fotovoltaica “Campillo”

comptem
COMUNIDAD ENERGÉTICA



Comercializar
energía

Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco De Asís Sociedad Cooperativa Valenciana

Comercialización de energía eléctrica 100% renovable

Actualmente, es la comercializadora de 12.000 puntos de consumo en Crevillent



Oficina
atención
público



Car -sharing



Punto recarga
vehículo
eléctrico

Ubicación: Paseo de Elche - Moscardó



Ubicación: El Realengo



Sistema información público



965 400 862 900 103 314 (gratuito)

Acceso Oficina Virtual Distribución Eléctrica

GRUPO ENERCOOP ACTUALIDAD ÚNETE AL EQUIPO CONTACTO CELS BECAS 2023 AUTOCONSUMO

CREVILLENT INICIA EL DESPLIEGUE DE SU PIONERO SISTEMA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA Y MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROYECTO COMPTem

Buscar

CATEGORÍAS

90 Aniversario

Becas

Bienestar / Solidaridad

Comunidad Energética

Concursos

Congreso

Cultura

Deportes

Energía

Exposiciones

Grupo Enercoop

Institución

Medio Ambiente

Movilidad Eléctrica

Museo

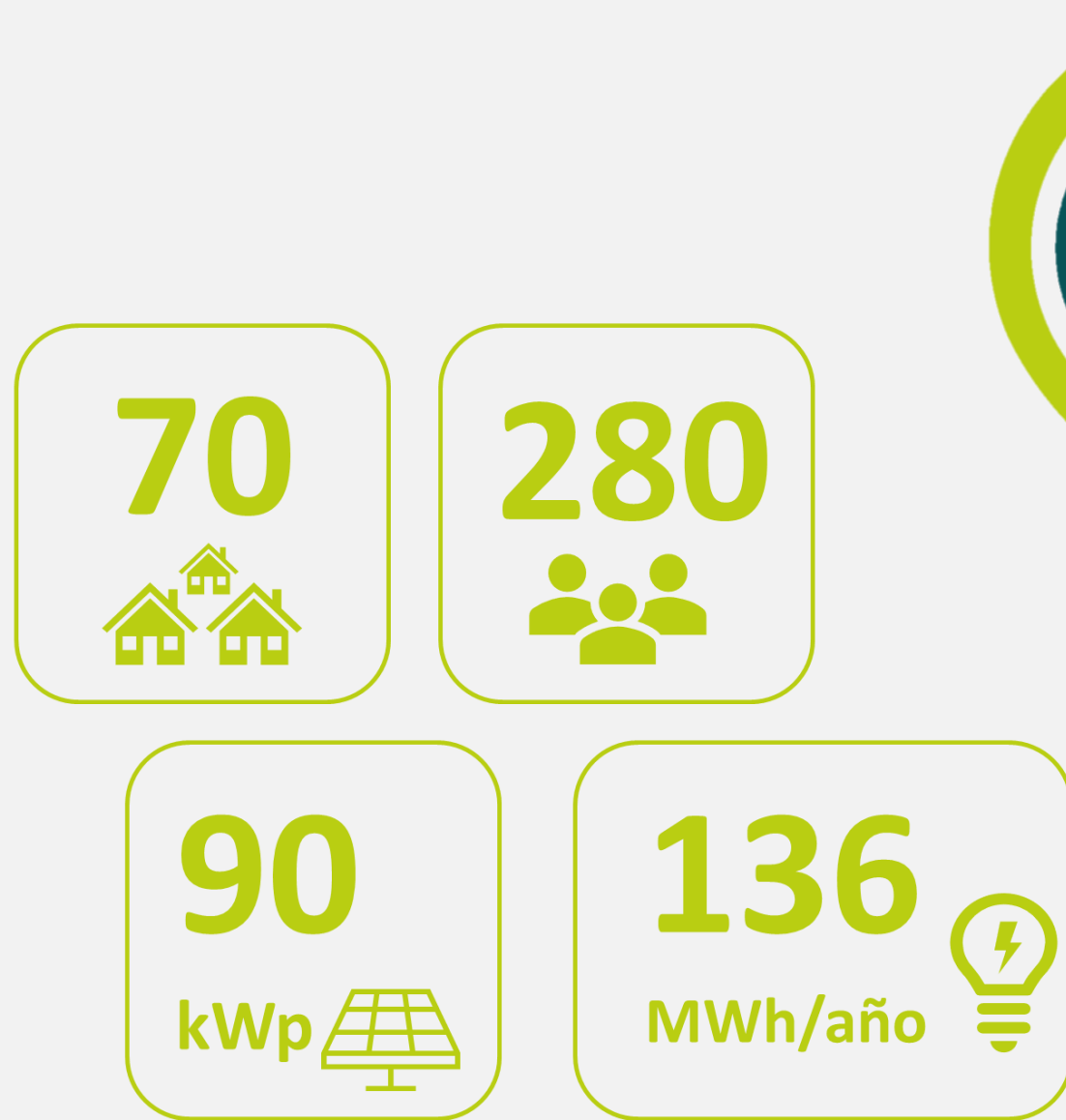
Noticia externa

Esta mañana el Ayuntamiento de Crevillent y Enercoop han puesto en marcha dos pantallas exteriores, de gran formato, que contarán con información energética y municipal, de carácter institucional, cultural, deportivo y social en las plazas de la Constitución y de la Comunidad Valenciana. Coincidiendo con el despliegue de la comunidad energética, se irán sumando nuevos elementos como un tercer MUPI en Ronda Sur.

25.01.23. Crevillent. La Cooperativa Eléctrica y el Ayuntamiento de Crevillent han inaugurado hoy la



Primera Comunidad Energética de España en el sector agroalimentario



"COMUNIDAD
ENERGÉTICA
MONTITXELVO"
(VALENCIA)





Depósito legal:

© del texto: Generación de Energías Alternativas S.L.U. (Grupo Enercoop)

© de la edición: Diputación de Badajoz

La autoría intelectual de la obra y de los materiales que la componen deberá atribuirse a Generación de Energías Alternativas S.L.U. (Grupo Enercoop), tanto en el propio documento como en cualquier acción de comunicación para su difusión, con mención específica el equipo redactor e inserción del logotipo o elemento de marca de Grupo Enercoop. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta guía por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

